



INTENDENCIA REGIONAL  
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

**RESOLUCIÓN EXXENTA N°**

855

**MAT.:** Absuelve Cargos y Pone Término al  
Procedimiento Administrativo  
iniciado por Resolución Ex. N° 536  
de 31.07.2017.

02 NOV 2020

**PUNTA ARENAS,**

**Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:**

**VISTOS:**

1. Los Artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175, de 2005 (I), que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Ley N° 18.392, y sus modificaciones que estableció un régimen preferencial aduanero y tributario en la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
5. El inciso segundo del artículo 82 de la Ley N° 18.591, que dispuso la caducidad de pleno derecho, en las circunstancias que indica, de los contratos suscritos en atención a las Resoluciones que concedieron acceso a las franquicias de la Ley N° 18.392;
6. La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
7. El Dictamen N° 16.780, de 07.06.1988, de la Contraloría General de la República, que indica que el Intendente aprueba por resolución la instalación de las empresas con derecho a los beneficios previstos en la ley N° 18.392, y que dictada la resolución aludida, reducida a escritura pública y firmada por las partes, la mencionada medida administrativa pasa a tener el carácter de un contrato, y siendo ello así las relaciones entre los sujetos del contrato se rigen por las normas propias de tales convenciones y no pueden ser invalidadas sino por su consentimiento mutuo o por causas legales;
8. Nuestra Resolución T.R. N°41, de 15.11.2006, que autorizó la instalación de la empresa Turismo Internacional Onaisín Travels Ltda., RUT N° 76.588.140-4, al amparo de las franquicias que otorga la Ley N° 18.392;

9. Nuestra Resolución Exenta N° 536, de 31.07.2017; que dio inicio a un procedimiento administrativo para verificar el funcionamiento de Turismo Internacional Onaisín Travels Ltda., en apego a lo indicado en Resolución T.R. N°41, de 15.11.2006;
10. Nuestra Resolución Exenta N° 630, de 17.08.2017, que prosiguió el procedimiento administrativo, formuló cargos y ordenó la apertura del período de prueba;
11. Nuestra Resolución Exenta N° 809, de 27.09.2017, que instruyó a la Inspección del Trabajo y al Servicio de Impuestos Internos, una fiscalización a la empresa en el establecimiento señalado para su instalación con arreglo a las franquicias, para determinar el desarrollo de la actividad de turismo aventura;
12. Nuestra Resolución Exenta N° 235, de 16.01.2018, que afina procedimiento administrativo, iniciado en virtud de nuestra Resolución Exenta N° 536 de 31.07.2017, que declara la caducidad de pleno derecho el contrato nacido en virtud de nuestra Resolución T.R. N° 41 de 15.11.2006 y que, asimismo declara la caducidad de los beneficios otorgados en el marco de la Ley N° 18.392;
13. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención sobre la Toma de Razón;
14. La solicitud de invalidación, de 11.12.2019, presentada por el Sr. Alejandro Díaz Báez, en oficina de partes de la Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
15. El Decreto Supremo N° 433, de 21.09.2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendenta Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena a doña Jenniffer Rojas García; y
16. Los demás antecedentes tenidos a la Vista,

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, de los antecedentes aportados por el Sr. Alejandro Díaz Báez, en su presentación efectuada el día 11.12.2019, ante esta Intendencia Regional, se advierte que en su solicitud, en virtud de la cual resultó acogida a los beneficios de la Ley N° 18.392, Turismo Internacional Onaisín Travels Ltda., RUT 76.588.140-4, se acompañaron los documentos necesarios e indicaron con precisión, que su establecimiento correspondería al inmueble ubicado en calle Yelcho N° 214, de la ciudad de Puerto Williams, Comuna de Cabo de Hornos.
2. Que, la primera Autoridad Regional, indicó erróneamente como establecimiento de instalación, el inmueble ubicado en calle Yelcho N° 224, de la ciudad de Puerto Williams, en lugar de calle Yelcho N° 214, como lo señala el tenor literal de la presentación de la empresa. Razón por la cual, la Resolución T.R. N° 41 de 15.11.2006, autoriza la instalación de la beneficiada en un inmueble diverso al requerido en su solicitud.

3. Que, conforme los antecedentes aportados por el Servicio de Impuestos Internos y la Dirección del Trabajo, solicitados en virtud de nuestra Resolución Exenta N° 809 de fecha 27.09.2017, se concluyó que Turismo International Onaisín Travels Ltda., no ejecutaba las actividades contempladas en el acto administrativo de aprobación, en el establecimiento ubicado en calle Yelcho N° 224, de la ciudad de Puerto Williams, Comuna de Cabo de Hornos, pues los servicios públicos señalados en el presente considerando, informaron haber ubicado a la empresa en calle Yelcho N° 242, de la ciudad de Puerto Williams.
4. Que, la Autoridad Edilicia de Cabo de Hornos, en sus Oficios Ordinarios N°s 239, de 24.02.2017 y N° 316, de 13.05.2017, indica claramente que la empresa señalada registra como domicilio el inmueble ubicado en calle Yelcho N° 242 de la ciudad de Puerto Williams.
5. Que, conforme a la modificación del Plan Regulador Comunal de Cabo de Hornos, se generaron cambios en las numeraciones de los inmuebles. Es por ello, que la numeración actual de calle Yelcho N°242, obedece a la antigua numeración correspondiente a calle Yelcho N° 214; mismo inmueble donde se cursó y acogió la solicitud de instalación bajo el régimen de la Ley N° 18.392 y que esta Intendencia Regional, producto de la equivocación transcrita en el Informe favorable del Seremi de Hacienda de la época, transcribió erradamente la dirección de la empresa ubicada en calle Yelcho, señalando el "N°224" en vez de "N°214", como fue solicitado originalmente. Por tanto;

#### **RESUELVO:**

1. **ABSUÉLVASE**, de todos los cargos formulados a Turismo International Onaisín Travels Ltda., por medio de la Resolución Exenta N° 630, de 17.08.2017, que prosiguió el procedimiento administrativo, formuló cargos y ordenó la apertura del período de prueba, en el marco del procedimiento administrativo, iniciado por nuestra Resolución Ex. N° 536, de 31.07.2017.
2. **PÓNGASE TÉRMINO**, al procedimiento administrativo, ordenado iniciar a través de nuestra Resolución Ex. N° 536 de 31.07.2017, y Resolución Exenta N° 630, de 17.08.2017, que prosiguió el procedimiento administrativo, formuló cargos y ordenó la apertura del período de prueba.
3. **TÉNGASE PRESENTE**, que la empresa Turismo International Onaisín Travels Ltda., continúa gozando de las franquicias de la Ley N° 18.392, en las mismas condiciones en que fueron otorgadas por nuestra T.R. N° 41 de fecha 15.11.2006.

**4. AGRÉGUENSE**, al expediente de Turismo International Onaisín Travels Ltda., el presente acto administrativo.

**5. NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución Exenta a la empresa Turismo International Onaisín Travels Ltda., RUT N° 76.588.140-4, domiciliado para estos efectos en calle Carlos Condell N° 067, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (Fdo.)** Jenniffer Rojas García, Intendente Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Lo que transcribo para Ud., para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- ↓ Turismo International Onaisín Travels Ltda.
  - ↓ Sr. Tesorero Regional
  - ↓ Sra. Directora Regional del S.I.I.
  - ↓ Sr. Abogado Procurador Fiscal del Consejo de Defensa del Estado
  - ↓ Expediente Administrativo Turismo Internacional Onaisín Travels Ltda. - (Ley N° 18.392)
  - ↓ Archivo Asesoría Jurídica
  - ↓ Archivo
- JRG/eps